

el capítulo 5] porque "... ambos son trastornos del lenguaje" (pág. 55).

Además, la [sección \[§\] 48.103 del Código de Educación de Texas \(TEC\)](#) describe una asignación de fondos para estudiantes a quienes se les ha identificado que tienen dislexia o un trastorno relacionado. La disgrafía es el trastorno relacionado que se incluye en esta asignación.

Por lo tanto, si bien el *Manual* refleja la disgrafía como un trastorno relacionado con la dislexia, el aspecto fundamental que los sistemas escolares deben recordar es que **varias** afecciones pueden incluirse dentro de la categoría de elegibilidad de SLD en virtud de la Ley IDEA.

Consulte también más adelante el capítulo 5 ("Disgrafía") para obtener información adicional sobre esa afección.

2. ¿Es necesario que un niño con dislexia tenga una discapacidad coexistente con el fin de reunir los requisitos para recibir educación especial y servicios relacionados?

No. Si se determina que un niño es elegible para la primera categoría (discapacidad calificante) de educación especial y servicios relacionados con base en una identificación de dislexia, y el comité de admisión, revisión y baja (ARD) determina que el estudiante necesita enseñanza para personas con dislexia, esto haría que el niño sea elegible en virtud del segundo componente de elegibilidad para recibir educación especial y servicios relacionados, que es la necesidad de educación especial o de enseñanza especialmente creada (SDI).

Tanto la dislexia como la disgrafía son SLD, lo que significa que la identificación de una o ambas podría dar lugar a que un niño sea elegible para recibir educación especial y servicios relacionados si se identifica al niño con la discapacidad y se determina que necesita SDI debido a la discapacidad.

Capítulo 2. Detección

1. ¿Puede un(a) padre (madre) o tutor eximir a su hijo de la administración del examen de detección de dislexia obligatorio en virtud de la sección [§] 38.003 del Código de Educación de Texas (TEC)?

Los padres o tutores no tienen un derecho específico de exclusión voluntaria de su hijo respecto a la administración del examen de detección de dislexia obligatorio en kínder y primer grado. Los exámenes de detección universales, dado que se administran a todos los estudiantes, no exigen el consentimiento individual de los padres antes de su administración a los estudiantes. Sin embargo, los padres o tutores tienen derechos generales de exclusión voluntaria en virtud de la [sección \[§\] 26.010 del Código de Educación de Texas \(TEC\)](#) con respecto a la exención de enseñanza. En la medida en que un(a) padre (madre) o tutor ejerza este derecho en relación con los exámenes de detección de dislexia, podrá hacerlo.

2. ¿Es necesario el examen de detección para un niño que ya está recibiendo educación especial y servicios relacionados en kínder o primer grado?

Sí, a menos que el comité ARD del estudiante determine que el examen de detección no es adecuado. Un comité ARD solo debe determinar que un examen de detección no es adecuado si los datos del estudiante señalan claramente que el objetivo del examen de detección (identificar a aquellos que pueden estar en riesgo de tener dislexia o dificultades de lectura) ya se ha satisfecho a través de una evaluación completa inicial e individual (FIIE), la provisión de SDI o por otros medios.

3. ¿Existen criterios aprobados para exámenes de detección aprobados respecto a disgrafía u otros trastornos relacionados?

No. No existen en la actualidad criterios aprobados por la SBOE para exámenes de detección de disgrafía ni para otros trastornos relacionados. Los maestros deben estar al tanto de las características comunes de la disgrafía [págs. 55-27] que pudieran presentarse en alguno de sus estudiantes.

Capítulo 3. Procedimientos de evaluación e identificación de estudiantes con dislexia

1. ¿Puede el equipo multidisciplinario (MDT) requerido y el miembro del comité ARD con conocimientos específicos sobre el proceso de lectura, la dislexia y trastornos relacionados y la enseñanza para personas con dislexia (miembro requerido en materia de dislexia) ser alguien que ya esté desempeñando una función requerida en el equipo o comité?

Posiblemente. La [sección \[§\] 29.0031\(b\) del Código de Educación de Texas \(TEC\)](#) y el *Manual* son claros respecto a que, a menos que no esté disponible un terapeuta de dislexia acreditado (LDT) o una persona con la certificación más avanzada en materia de dislexia, las personas en esos puestos **deben** desempeñarse como miembros requeridos en materia de dislexia.

Si no hay personas disponibles para estas funciones, el *Manual* permite que otras personas que satisfagan los requisitos específicos de capacitación (págs. 29 y 32) se desempeñen como miembros requeridos en materia de dislexia.

La norma de la SBOE en la [sección 74.28 del título 19 del Código Administrativo de Texas \(19 TAC §74.28\)](#), incluyendo el *Manual* (que se incorpora por referencia en esa norma), no incluye ninguna prohibición para desempeñarse como dicho miembro si el individuo ya está cumpliendo otra función en el MDT o en el comité ARD. Por lo tanto, una persona que satisface los criterios para desempeñarse como miembro requerido en materia de dislexia debería poder desempeñar otra función en un MDT o en un comité ARD, siempre y cuando la persona sea elegible por ley o norma para desempeñar esa función original en el MDT o en el comité ARD.

Al designar al miembro requerido en materia de dislexia para un MDT y comité ARD, las LEA, que incluyen tanto distritos escolares como escuelas autónomas de inscripción abierta, deben centrarse en el conocimiento especializado exigido de este miembro. Este miembro debe contar con conocimientos específicos sobre la dislexia y trastornos relacionados, el proceso de lectura y enseñanza para personas con dislexia. La referencia a la enseñanza para personas con dislexia no es necesariamente la misma que el requisito de que un proveedor de enseñanza para personas con dislexia (PDI) [consulte la pregunta 3 del capítulo 3] esté completamente capacitado en los materiales educativos del distrito relacionados con enseñanza para personas con dislexia. **El aspecto fundamental que hay que recordar acerca de este miembro es que debe desempeñar una función esencial en la evaluación y la posible identificación de dislexia en un estudiante. Los LDT y aquellos con las certificaciones más avanzadas en materia de dislexia deberían contar con ese conocimiento especializado debido a la naturaleza de su licencia y certificación, lo que probablemente explica por qué la ley señaló de manera particular a esas personas en primer lugar.** Con el fin de satisfacer el objetivo del estatuto y la norma de la SBOE cuando esas personas no están disponibles, las LEA deben sentirse seguras de que el miembro que nombren aporta su conocimiento especializado al proceso de evaluación e identificación.

Por ejemplo, si una LEA determina que un LDT o alguien con la certificación más avanzada en materia de dislexia no está disponible, podría decidir que su diagnosticador educativo (que ya es muy conocedor respecto a la evaluación de estudiantes y la interpretación de las implicaciones educativas de los resultados de la evaluación) debería ser la persona designada para fungir como miembro requerido en materia

de dislexia en ausencia de un LDT una vez que reciba la capacitación necesaria, satisfaciendo al mismo tiempo los requisitos de la Ley IDEA de una persona que pueda interpretar los resultados de la evaluación. En este ejemplo, la capacitación del diagnosticador sería la que se describe en las páginas 29 y 32, que incluye registrarse y finalizar tanto la capacitación de las academias de dislexia de Texas de la TEA como la capacitación de la *Orientación para una evaluación integral de una discapacidad específica del aprendizaje*. La LEA también debe poder documentar que el diagnosticador cuenta con capacitación en investigaciones actuales y valoraciones de base empírica que se utilizan para identificar las características más comunes de la dislexia.

Al nombrar a este miembro, tenga en cuenta que el objetivo de la ley probablemente no sea solo que una persona analizara los puntajes de la valoración y aportara su conocimiento especializado, sobre todo en vista de la importancia de observar el comportamiento de los estudiantes en el proceso de recopilación de datos al determinar si un estudiante manifiesta características de dislexia.

2. ¿Cómo debe el miembro requerido en materia de dislexia documentar su participación en una evaluación y un IEP?

La [sección \[§\] 29.0031 del Código de Educación de Texas \(TEC\)](#) exige que el miembro requerido en materia de dislexia del MDT o del comité de ARD firme un documento en el que describa su intervención y participación en la evaluación y cualquier IEP resultante. La TEA espera que el miembro participe de manera activa en la evaluación de un estudiante y firme el informe de evaluación efectuado por el MDT. Las firmas de los profesionales que forman parte del MDT señalan consenso con las interpretaciones y conclusiones generales contenidas en la evaluación. En situaciones en las que los miembros del MDT tengan diferentes interpretaciones, deben trabajar en colaboración para revisar las diversas fuentes de datos y recopilar información adicional según sea necesario para finalizar un único informe de evaluación integral que satisfaga los requisitos estatales y federales y presentar los resultados ante el comité ARD para su consideración.

Se debe anotar en una página de firmas del IEP la intervención y participación en una reunión del comité ARD e indicar de manera clara que la persona está desempeñando la función exigida por la [sección \[§\] 29.0031\(b\) del Código de Educación de Texas \(TEC\)](#).

3. ¿Un proveedor de enseñanza para personas con dislexia (PDI) es lo mismo que el miembro requerido en materia de dislexia?

No siempre. Si el PDI es un LDT o un terapeuta del lenguaje académico certificado (CALT), por ejemplo, que también administra enseñanza para personas con dislexia a estudiantes identificados, entonces el LDT y el CALT se consideran tanto el miembro requerido en materia de dislexia (si se encuentran disponibles y desempeñan esa función) como el PDI. Sin embargo, un PDI puede ser diferente del miembro requerido en materia de dislexia. Por ejemplo, si el PDI ha recibido capacitación en los materiales educativos de la LEA destinados a la enseñanza para personas con dislexia, pero no satisface los requisitos para fungir como miembro requerido en materia de dislexia, es posible que el PDI no se desempeñe como dicho miembro.

Un concepto importante para recordar es que el miembro **requerido en materia de dislexia debe contar con una amplia experiencia en torno a la evaluación e identificación de la dislexia** [consulte también la pregunta 1 del capítulo 3,], **mientras que un PDI debe estar completamente capacitado en todos los materiales educativos de la LEA destinados a la enseñanza para personas con dislexia**. Puede ser la misma persona, pero no siempre será así.

4. ¿Qué significa estar capacitado en investigaciones actuales y valoraciones de base empírica que se utilizan para identificar las características más comunes de la dislexia?

El miembro requerido en materia de dislexia debe estar capacitado en cómo administrar e interpretar cualquier examen estandarizado utilizado para identificar las características más comunes de la dislexia. Asimismo, el miembro requerido en materia de dislexia debe estar capacitado en cómo administrar e

interpretar las mediciones con base en el plan de estudios empleadas para evaluar las características más comunes de la dislexia. Un LDT o alguien con la certificación más avanzada relacionada con la dislexia estará familiarizado con esto por la naturaleza de su licencia o certificación, por lo que esto será necesario para la tercera opción cuando alguna de esas personas no esté disponible. Una LEA deberá documentar cómo la persona satisface este requisito.

5. ¿Podría explicarme los requisitos para la “certificación más avanzada en materia de dislexia”?

Para satisfacer las credenciales de la certificación más avanzada en materia de dislexia, la persona debe haber recibido certificación o capacitación de los siguientes programas o proveedores: Asociación de Terapia del Lenguaje Académico; Asociación Internacional de Dislexia; Orton Gillingham Academy; Wilson Language Training Academy; o bien haber recibido capacitación de un curso acreditado por el Consejo Internacional de Educación del Lenguaje Estructurado Multisensorial (IMSLEC) a nivel de docencia o terapia [págs. 29 y 32]. 29, 32].

6. ¿El miembro requerido en materia de dislexia debe asistir a todas las reuniones del comité ARD?

No. El miembro debe formar parte de cualquier reunión del comité ARD convocada con el fin de determinar la elegibilidad de un estudiante para recibir educación especial y servicios relacionados. Esto significa que el miembro debe formar parte de una reunión del comité ARD que determine la elegibilidad inicial y de cualquier reunión en la que se analice un cambio o la continuación de la elegibilidad, como en una reevaluación.

Sin embargo, hay que tener en cuenta que el PDI de un estudiante debe participar en el desarrollo y la implementación de su IEP. El PDI no siempre es la misma persona que el miembro requerido en materia de dislexia, pero muchas veces lo será. Así, en las circunstancias en que son la misma persona, incluso si el PDI no se necesita de manera específica en la función de miembro requerido en materia de dislexia porque no se está analizando la elegibilidad continua, **el PDI probablemente será un miembro esencial del comité ARD, ya que funge como proveedor de educación especial para ese estudiante.**

7. ¿La evaluación de dislexia es independiente de la evaluación de la SLD?

No. La dislexia es una SLD. El *Manual* indica preguntas y ámbitos de evaluación específicos que deben tenerse en cuenta al determinar la presencia de dislexia. Sin embargo, esto no significa que se trate de una evaluación separada. El MDT efectuará una evaluación integral para detectar la presencia de una SLD que incluye aquellos ámbitos y preguntas del *Manual* asociados con la dislexia. La identificación de la dislexia se basa entonces en la preponderancia de los indicios. Recuerde también que una evaluación no se trata exclusivamente de exámenes o valoraciones estandarizados [consulte también la pregunta 8 más adelante]. Parte de la evaluación integral del MDT probablemente incluiría una revisión cuidadosa de los datos informales del estudiante que analice si las características principales de la dislexia están presentes. Entonces, el MDT podría usar instrumentos particulares diseñados para ayudar aún más a identificar si esas características están presentes. Una revisión cuidadosa de esos indicios puede mostrar al MDT que las debilidades en lectura y deletreo son inesperadas en comparación con datos de los otros estudiantes que haya analizado. Esto luego puede llevar a una confirmación por parte del MDT de que el estudiante satisface los criterios de dislexia mediante las preguntas de las páginas 33 y 34 (y a las que se hace referencia en la pregunta 10, más adelante) de forma independiente o en lugar de valoraciones estandarizadas u otros tipos de valoraciones formales.

8. El *Manual* indica que se deben considerar los procesos cognitivos en una evaluación de dislexia. ¿Es esto lo mismo que un examen de cociente intelectual (CI) y de rendimiento?

No. No se requiere que un estudiante manifieste una debilidad cognitiva específica en valoraciones estandarizadas como lo demuestre un rendimiento por debajo de un determinado umbral para mostrar

un patrón de fortalezas y debilidades que sea relevante en la identificación de la dislexia.

El MDT y el comité ARD deben interpretar los resultados de los exámenes de evaluación tomando en consideración el historial educativo, el trasfondo lingüístico, los factores ambientales o socioeconómicos y otros factores pertinentes del estudiante que afecten el aprendizaje. El equipo primero debe buscar **un patrón de indicios que refleje las características principales de la dislexia, es decir, un desempeño inesperadamente bajo en algunas de las siguientes áreas o en todas ellas: lectura de palabras de forma aislada; decodificación de palabras desconocidas de forma exacta y automática; fluidez en la lectura respecto a textos conceptuales (ritmo, exactitud o prosodia); y deletreo (una dificultad aislada en el deletreo no sería suficiente para identificar la dislexia).**

Los equipos deben tener en cuenta que un déficit en un área de la consciencia fonológica puede limitar el avance en la lectura y deben considerar las destrezas discretas (frente a las puntuaciones compuestas) al sacar conclusiones. Como se indica en la pregunta 7 anterior, determinar la presencia de dislexia o cualquier otra SLD con base en un modelo de fortalezas y debilidades no siempre requiere la administración de valoraciones estandarizadas. Existen diferentes maneras en las que un MDT puede conceptualizar un patrón de modelo de fortalezas y debilidades. Los equipos también deben tener en cuenta que la presencia de un impedimento sensorial (tal como impedimento visual, sordoceguera, sordera o problemas auditivos) [no descarta la posibilidad](#) de la presencia de una SLD, incluyendo la dislexia.

9. ¿Cómo se relacionan los factores de exclusión indicados en la Ley IDEA con la identificación de la dislexia?

La Ley IDEA reconoce que una SLD no incluye problemas del aprendizaje que sean principalmente el resultado de una discapacidad de tipo visual, auditiva, motriz, intelectual o emocional; de factores culturales; de una desventaja ambiental o económica; o bien del dominio limitado del inglés. A estos factores a menudo se les denomina factores de exclusión. Un error común es creer que la mera presencia de un factor de exclusión descarta de manera automática una SLD. Esto no es cierto. Un factor de exclusión puede coexistir con una SLD (incluyendo la dislexia y trastornos relacionados).

Los MDT y los comités ARD deben considerar la posibilidad de que una SLD no sea resultado principalmente de factores de exclusión, en particular cuando las destrezas académicas de los estudiantes no avanzan como se esperaba a pesar de recibir una enseñanza aceptable y apoyos y servicios adecuados para satisfacer las necesidades derivadas de los factores excluyentes. Es posible que el factor de exclusión no explique completamente el bajo rendimiento académico actual del estudiante. Para algunos estudiantes, el factor de exclusión puede ser un factor contribuyente, pero no es la causa principal del bajo rendimiento académico observado. En estas circunstancias, también puede estar presente una SLD. La presencia de una SLD además de un factor de exclusión puede crear obstáculos para el aprendizaje y afectar las tasas de avance y crecimiento. Comprender si existen discapacidades adicionales puede ayudar a los educadores a desarrollar intervenciones adecuadas y planificar un IEP eficaz que satisfaga todas las necesidades del estudiante.

Es fundamental que los educadores comprendan que tener dislexia dificulta las tareas de lectura y escritura, lo que puede generar estrés crónico y ansiedad respecto al desempeño académico, incluso en el caso de estudiantes doblemente excepcionales que manifiestan tanto un alto rendimiento como indicios de una o más discapacidades.

10. ¿Cómo determinamos lo inesperado?

Si el MDT determina que el estudiante manifiesta debilidades en las áreas de lectura y deletreo, el equipo examinará entonces los datos del estudiante para determinar si estas dificultades son inesperadas con respecto a sus otras capacidades (que no se limitan al ámbito académico), factores socioculturales, diferencias lingüísticas, asistencia irregular o falta de enseñanza adecuada y eficaz. **Por lo tanto, no es**

un único indicador, sino una preponderancia de datos (tanto informales como formales) lo que brinda al equipo indicios de si estas dificultades son inesperadas. En otras palabras, al momento de tomar una determinación con respecto a la dislexia, se deben considerar las preguntas que se indican a continuación:

- ◆ ¿Los datos muestran las siguientes características de la dislexia?
 - ◇ Dificultad con la lectura exacta o fluida de palabras
 - ◇ Destrezas de deletreo deficientes
 - ◇ Capacidad de decodificación deficiente
- ◆ ¿Estas dificultades son (normalmente) el resultado de un déficit en el componente fonológico del lenguaje? (Tenga en cuenta que las puntuaciones fonológicas promedio por sí solas no descartan la dislexia).
- ◆ ¿Estas dificultades son inesperadas para la edad del estudiante con respecto a sus otras capacidades y la impartición eficaz de enseñanza en el salón de clases?

11. ¿Utilizamos la dislexia en el informe de evaluación y el IEP, o utilizamos SLD en lectura básica o fluidez en la lectura?

La dislexia **es** una SLD. La [sección \[§\] 29.0031 del Código de Educación de Texas \(TEC\)](#) establece que la dislexia es un ejemplo y satisface la definición de una SLD en virtud de la Ley IDEA. Esto está en consonancia con los reglamentos federales de la Ley IDEA en la [sección 300.8\(c\)\(10\) del título 34 del Código de Reglamentos Federales \[34 CFR §300.8\(c\)\(10\)\]](#), que indica de manera específica la dislexia como un ejemplo de SLD. **La afección de dislexia, si se identifica, se debe documentar y usar en un informe de evaluación del estudiante y en cualquier IEP resultante.** Solo para los fines del ingreso de datos del sistema de gestión de información de educación pública (PEIMS), un comité ARD notificará simplemente “SLD” como la categoría de elegibilidad, de conformidad con la [sección 300.311 del título 34 del Código de Reglamentos Federales \[34 CFR §300.311\]](#).

La agencia comprende que la mayoría de las LEA por lo general se valen de la lista de las ocho áreas comunes de bajo rendimiento para una SLD (por ejemplo, destrezas básicas de lectura, cálculo matemático, destrezas de fluidez en la lectura, expresión escrita, etc.), aunque no existe ningún requisito legal para notificar esos datos al estado. Además, no estaría en consonancia con el *Manual* si una LEA operara bajo una práctica rígida en la que solo valoraciones formales y estandarizadas puedan demostrar la presencia o ausencia de dislexia en función de si un estudiante satisface o no un determinado umbral para el área de lectura básica o fluidez en la lectura en esas valoraciones. Dicho esto, en el caso de la dislexia, **es importante señalar la presencia de dislexia como la SLD en el IEP a los efectos de la planificación educativa y la comunicación de las necesidades de un estudiante.** Por lo tanto, la agencia espera que los proveedores de software de los programas IEP agreguen el área de dislexia a cualquier tipo de opciones preprogramadas que se usan actualmente para las áreas de bajo rendimiento con el fin de permitir también que un comité ARD señale la dislexia como el tipo identificado de SLD. La documentación de la identificación de la dislexia también es importante para los fines de cualquier monitoreo estatal, de conformidad con la [sección \[§\] 48.103 del Código de Educación de Texas \(TEC\)](#) y la recepción de la asignación destinada a dislexia para determinados niños.

12. ¿Existen exámenes que confirmen o descarten la dislexia?

No. No existe un único instrumento, puntuación o fórmula que permita confirmar o descartar la dislexia de manera automática. Una evaluación formal incluye datos tanto formales como informales. Todos los datos se utilizarán para determinar si el estudiante manifiesta un patrón de indicios que señale dislexia [pág. 28]. 28].

Además, es importante resaltar que los instrumentos estandarizados no siempre son sensibles a las variaciones de destrezas en niños pequeños. Por lo tanto, cuando un niño en kínder o primer grado, por ejemplo, está siendo evaluado porque no satisface los estándares básicos de los instrumentos de lectura

a edades tempranas a pesar de participar activamente en una enseñanza de lectura de alta calidad, un MDT deberá efectuar una recopilación exhaustiva de datos y no confiar únicamente en instrumentos estandarizados.

13. ¿Qué pasa si un estudiante ya está recibiendo educación especial y servicios relacionados, pero ahora se sospecha que tiene dislexia?

El comité ARD se apegará los requisitos para una reevaluación con el fin de determinar las necesidades de evaluación. Debe seguir el proceso de evaluación e identificación de la dislexia como se describe en el *Manual*.

14. ¿Cómo se remitiría a un estudiante a la Sección 504 si un comité ARD determina que tiene dislexia, pero no reúne los requisitos para recibir educación especial y servicios relacionados?

Al determinar si un estudiante identificado con dislexia necesita educación especial y servicios relacionados, el comité ARD debe analizar de manera cuidadosa el informe de evaluación del estudiante y comparar los datos de dicho estudiante con las expectativas de sus compañeros de la misma edad y el plan de estudios de grado escolar en el que está inscrito. Si el estudiante necesita SDI debido a su discapacidad para satisfacer esas expectativas (incluso mediante la impartición de enseñanza para personas con dislexia), entonces el comité ARD determinará si el estudiante es elegible para recibir educación especial y servicios relacionados. Si un estudiante identificado con dislexia no es elegible para recibir educación especial y servicios relacionados porque el comité ARD ha determinado que dicho estudiante no necesita enseñanza para personas con dislexia (es decir, SDI), este puede ser elegible para recibir adaptaciones en virtud de la Sección 504. Un estudiante que no es elegible de conformidad con la Ley IDEA, pero que se identifica con disgrafía a través del proceso FIEE, no debe ser remitido para una segunda evaluación en virtud de la Sección 504. En cambio, el comité de la Sección 504 se valdrá de la FIEE y decidirá la elegibilidad amparada por la Sección 504 según sea necesario.

Para estudiantes elegibles de conformidad con la Sección 504, un comité de la Sección 504 desarrollará el plan de adaptaciones de la Sección 504 del estudiante, que debe incluir adaptaciones educativas adecuadas para satisfacer las necesidades individuales del estudiante. Un estudiante identificado con dislexia y que necesita enseñanza para personas con dislexia **no** sería atendido en virtud de la Sección 504, ya que se trata de SDI.

15. ¿Un estudiante bilingüe emergente (EB) debe recibir una determinada cantidad de años de enseñanza bilingüe o de inglés como segundo idioma (ESL) antes de solicitar el consentimiento para efectuar una evaluación de educación especial?

No. No hay una cantidad fija de tiempo en la que un estudiante bilingüe emergente deba recibir enseñanza bilingüe o ESL antes de que se considere una evaluación para dislexia o un trastorno relacionado. La dislexia se encuentra en todas las poblaciones estudiantiles y en todos los idiomas. Dado que el proceso de identificación y prestación de servicios para dislexia debe armonizarse con el entorno lingüístico y los antecedentes educativos del estudiante, se requiere la participación del Comité de Valoración de Competencia Lingüística (LPAC). En la figura 3.3 del *Manual* (pág. 28), se facilitan fuentes de datos adicionales para estudiantes bilingües emergentes.

16. ¿Qué sucede si un(a) padre (madre) o tutor no otorga su consentimiento para una evaluación de educación especial (evaluación completa inicial e individual [FIEE]) cuando se sospecha que un estudiante tiene dislexia y necesita educación especial y servicios relacionados, o si un(a) padre (madre) o tutor se niega a otorgar su consentimiento para la impartición de educación especial y servicios relacionados si se determina que el estudiante es elegible debido a su dislexia?

A partir del año escolar 2023-2024, un estudiante no tendrá derecho a recibir enseñanza para personas con dislexia si su padre (madre) o tutor se niega a otorgar su consentimiento para una FIEE debido a una sospecha de dislexia o para la prestación de educación especial y servicios relacionados después de que un comité ARD haya determinado que el estudiante es elegible para recibir educación especial con base en la identificación de dislexia y una necesidad de enseñanza para personas con dislexia. De conformidad con la Ley IDEA en la [sección 300.300\(b\) del título 34 del Código de Reglamentos Federales \[34 CFR §300.300\(b\)\]](#), un(a) padre (madre) o tutor de un niño con una discapacidad tiene derecho a rechazar la impartición de educación especial y servicios relacionados. Debido a que la enseñanza para personas con dislexia y el uso de programas de base empírica para personas con dislexia se consideran enseñanza especialmente creada (SDI) y, por tanto, servicios de educación especial, prestación de esos servicios debe satisfacer los requisitos de la Ley IDEA. Un padre (madre) o tutor que se niegue a otorgar su consentimiento para un programa de base empírica para personas con dislexia mediante la Ley IDEA significa que dicho padre (madre) o tutor se niega a que el niño reciba educación especial y servicios relacionados. Por lo tanto, si uno de los padres se niega a otorgar su consentimiento para una FIEE o señala que puede negarse a otorgar su consentimiento, se le debe informar esta persona lo siguiente:

- ◆ La provisión de un programa de base empírica para personas con dislexia se considera una SDI, como se define ese término de conformidad con la Ley IDEA. Esto significa que un programa de base empírica para personas con dislexia solo está disponible para estudiantes que sean atendidos en virtud de la Ley IDEA, que establece los requisitos legales para recibir educación especial y servicios relacionados.
- ◆ Los programas de base empírica para personas con dislexia no se consideran ayudas ni servicios educativos “regulares”. Las ayudas y los servicios regulares son elementos tales como adaptaciones facilitadas a un estudiante para ayudarle en la enseñanza en el salón de clases y el acceso a la enseñanza, como dar tiempo adicional para la realización de las tareas y permitir herramientas de conversión de voz a texto cuando se le asigne una tarea de escritura. Aunque un plan de adaptaciones de la Sección 504 podría ser adecuado para esas necesidades, la necesidad de un programa de base empírica para personas con dislexia se entrecruza con una necesidad de educación especial.
- ◆ La recepción de educación especial y servicios relacionados no equivale a un “lugar” al que se envía a los estudiantes o que un estudiante necesariamente verá un cambio dramático en sus servicios y horarios. El término educación especial y servicios relacionados se extrae de la Ley IDEA y su terminología de exigir SDI debido a una discapacidad identificada. La Ley IDEA facilita protecciones únicas para padres, tutores y estudiantes en virtud de la legislación.
- ◆ Recibir educación especial y servicios relacionados no impide que un estudiante se inscriba y reciba apoyo en cursos avanzados o de alto nivel (incluyendo cursos con créditos universitarios) exclusivamente porque esté recibiendo estos servicios.

Capítulo 4. Componentes fundamentales de base empírica de la enseñanza para personas con dislexia

1. ¿Cómo debe una LEA documentar que el (los) programa(s) de base empírica para personas con dislexia que elige utilizar satisface(n) los requisitos del *Manual*?

Cada LEA es responsable de conocer y poder analizar cómo su(s) programa(s) de base empírica para personas con dislexia aborda(n) lo siguiente:

- ◆ Los componentes requeridos de la enseñanza para personas con dislexia;
- ◆ Los métodos de impartición educativa requeridos;
- ◆ Cómo se define la docencia del programa con fidelidad (por ejemplo, formatos de agrupación, duración del programa, días y minutos requeridos para la enseñanza); y
- ◆ El nivel de capacitación y destrezas del PDI requerido para el programa.

2. ¿Por qué una LEA debe considerar un programa de base empírica para personas con dislexia para un estudiante en lugar de desarrollar inicialmente su propia SDI para un estudiante con dislexia?

La primera consideración de una LEA respecto a todo estudiante que requiera enseñanza para personas con dislexia debe ser un programa de base empírica para personas con dislexia que se enseñe con fidelidad y de conformidad con todos los requisitos de programas para personas con dislexia de la SBOE. Esto se debe a que el programa ha demostrado indicios de que los estudiantes han hecho avances cuando se les imparte el programa con fidelidad. Los niveles actuales de rendimiento académico y rendimiento funcional (PLAAFP) del estudiante y las metas desarrolladas con base en el PLAAFP también se centrarán en las metas específicas de lectura del estudiante según lo determine el comité ARD. Si bien un PDI se encarga de la docencia del programa, siempre debe tener en cuenta las necesidades individuales del estudiante conforme avanza en el programa. A medida que realizan un seguimiento del avance del estudiante en sus metas del IEP y a través de las verificaciones de monitoreo de avance del programa, el PDI y el maestro de educación especial colaborador podrían determinar que el estudiante necesita servicios y apoyos adicionales, tal como reducir el tamaño del grupo o valerse de un ritmo más lento de lo que anticipa el programa, manteniendo al mismo tiempo la fidelidad del programa. Estos tipos de determinaciones deben comunicarse a los padres o tutores en la modalidad del informe de situación exigido, incluso cuando los servicios y apoyos adicionales no afecten los minutos de educación especial o la colocación del estudiante.

Un comité ARD solo debe considerar desviaciones de los requisitos de fidelidad del programa cuando la recopilación de datos del monitoreo de avance, los PLAAFP del estudiante y otras áreas del IEP del estudiante señalen con claridad la necesidad de modificaciones individualizadas. **Un comité ARD no puede crear su propio tipo de SDI cuando el programa de base empírica para personas con dislexia sea aceptable para satisfacer las necesidades del estudiante, con o sin algunos apoyos adicionales, a menos que pueda identificar de manera específica cómo el plan modificado ofrecerá y monitoreará todos los componentes requeridos respecto a la enseñanza para personas con dislexia.**

3. ¿Cómo determinar qué es y qué no es docencia con fidelidad?

Las modificaciones de las declaraciones y expectativas de fidelidad del programa deben efectuarse únicamente para el beneficio directo del estudiante en función de sus necesidades individuales y no deben realizarse de manera deliberada para eludir los componentes de fidelidad que no benefician directamente al estudiante (por ejemplo, ampliación del tamaño recomendado del grupo).

Sin embargo, si se realizan adaptaciones a las declaraciones de fidelidad de un programa que no eluden los resultados de base empírica del programa, una LEA aún puede determinar que el programa se está enseñando con fidelidad. Por ejemplo, si la declaración de fidelidad de un programa incluye la impartición de enseñanza durante 45 minutos al día, cinco días a la semana, pero un LEA con un programa educativo semanal de cuatro días imparte la enseñanza durante 1 hora al día, cuatro días a la semana, se podría considerar que el programa todavía se enseña con fidelidad, siempre y cuando el alcance y la secuencia del programa no se alteren de manera fundamental.

4. ¿Cómo un comité ARD analiza y documenta el uso de un programa de base empírica para personas con dislexia en el IEP de un estudiante?

Un comité ARD debe abordar cómo el programa se ocupa de los componentes exigidos de la enseñanza para personas con dislexia y si el PLAAFP del estudiante u otras áreas del IEP muestran indicios de que el programa debe complementarse con un enfoque en uno o más componentes; cómo el programa se ocupa de los métodos necesarios de impartición educativa y si el PLAAFP del estudiante u otras áreas del IEP muestran indicios de que el programa debe complementarse para satisfacer las necesidades del estudiante; las declaraciones o requisitos de fidelidad que se incluyen en el programa y cómo se impartirán o intensificarán para el estudiante; y confirmar que el PDI está completamente capacitado en los materiales educativos para implementar el programa y cómo diferenciar el programa, según lo determine el comité ARD.

El programa de base empírica para personas con dislexia se documentará como un servicio de educación especial que se recibe en una ubicación de educación especial. Un comité ARD documentará la frecuencia y la duración de los servicios, de conformidad con los requisitos del programa de base empírica para personas con dislexia, a menos que el comité ARD agregue o amplíe la SDI que se requiere para satisfacer las necesidades del estudiante.

La TEA señala que el *Manual* no exige de manera específica que el programa que utiliza la LEA para el estudiante esté apuntado en el IEP del estudiante. Sin embargo, dadas las consideraciones específicas del programa que un comité ARD debe analizar, puede tener sentido para dicho comité que el programa esté incluido en el IEP del estudiante. El lugar donde se documenten estas deliberaciones en el IEP de un estudiante quedará a discreción del comité ARD.

En la actualidad, la TEA está analizando con las partes interesadas si un “complemento” para personas con dislexia, similar a la nomenclatura e implementación del “complemento para personas con autismo” que los comités ARD usan para analizar e incluir en un IEP cuando se identifica que un estudiante tiene autismo, sería útil para el campo y para los padres.

5. ¿Puede un campus retrasar la impartición de SDI si, por ejemplo, no cuenta con un grupo básico de enseñanza para personas con dislexia donde incluir al niño?

No. Una vez que se desarrolla un IEP, el (la) padre (madre) otorga su consentimiento para la colocación y los servicios iniciales y se ha determinado una fecha de implementación, debe comenzar la impartición de la SDI que se armonice con el IEP del estudiante. Si bien es posible que el PDI necesite algún tiempo para observar y recopilar datos de monitoreo de avance del estudiante con el fin de determinar un grupo adecuado en el cual colocar al niño para armonizar el programa con las necesidades de dicho niño antes de comenzar el programa real, el IEP del estudiante debe implementarse sin demora para facilitar la SDI necesaria y descrita en el IEP del estudiante.

6. ¿Deberían ser excluidos de este tipo de enseñanza los estudiantes que actualmente reciben enseñanza para personas con dislexia en virtud de la Sección 504?

Las LEA no pueden decidir de manera unilateral suspender la provisión de un programa de base empírica para personas con dislexia respecto a un estudiante que en la actualidad lo recibe mediante un plan de adaptaciones de la Sección 504. Además, si un estudiante recibe en la actualidad solo adaptaciones educativas y otro tipo de ayudas y servicios educativos regulares en virtud de un plan de adaptaciones de la Sección 504 (es decir, no se facilita un programa de base empírica para personas con dislexia), una LEA no puede suspender esas protecciones y planes, con la excepción de las revisiones periódicas ya exigidas de la Sección 504, para documentar el impedimento continuo de un estudiante y la necesidad continua de protecciones en virtud de la Sección 504.

Debido a que la [sección \[§\] 29.0031 del Código de Educación de Texas \(TEC\)](#) ha estado en vigencia desde el comienzo del año escolar 2023-2024, los comités de la Sección 504 de estudiantes que reciben enseñanza para personas con dislexia mediante un plan de adaptaciones de la Sección 504 ya deberían haber estado analizando la necesidad de una FIIE si el estudiante continúa requiriendo este tipo de enseñanza y, de ser así, esas remisiones para una FIIE deberían haberse realizado. Recuerde que una LEA debe remitir al estudiante a una FIIE si necesita la SDI. En estos casos, el estudiante debe continuar recibiendo enseñanza a través de un programa de base empírica para personas con dislexia mientras se espera el consentimiento de los padres para la FIIE, su realización y la subsiguiente determinación de elegibilidad. Los comités ARD deben tomar decisiones de elegibilidad de manera que cada estudiante elegible pueda comenzar a recibir servicios bajo un IEP lo antes posible, aunque a más tardar al inicio del año escolar 2025-2026.

Tenga en cuenta que a muchos de estos estudiantes quizás se les realizó recientemente una FIIE como parte de la identificación de la dislexia (un requisito desde la actualización de 2021 del *Manual*), y que

el comité ARD pudo haber determinado que el estudiante no era elegible para recibir servicios de educación especial. En estos casos, una LEA debe seguir funcionando como si se estuviera efectuando una nueva evaluación inicial, lo que significa pedir a los padres o tutores que brinden su consentimiento informado para la evaluación y acaten la [sección 300.301 del título 34 del Código de Reglamentos Federales \[34 CFR §300.301\]](#) y la [sección 89.1011 del título 19 del Código Administrativo de Texas \[19 TAC §89.1011\]](#). Sin embargo, durante el proceso de revisión de datos existentes de evaluación (REED), que incluye aportes y datos de los padres o tutores del estudiante, el MDT podría decidir que una observación actualizada del estudiante y una recopilación de datos informales recientes de este serían los únicos elementos necesarios a incluir junto con el informe de evaluación reciente con la finalidad de determinar la elegibilidad y las necesidades educativas. Si el (la) padre (madre) o tutor de un estudiante que recibe este tipo de enseñanza en virtud de un plan de adaptaciones de la Sección 504 se niega a otorgar su consentimiento para una FIIE, la LEA tiene la opción de valerse del debido proceso o una mediación con el fin de recabar el consentimiento para efectuar dicha evaluación.

Si una LEA recibe un estudiante transferido identificado con dislexia que estaba asistiendo a un programa de base empírica para personas con dislexia a través de un plan de adaptaciones de la Sección 504 en la LEA anterior del estudiante, la LEA receptora debe tomar las medidas necesarias para aceptar e implementar el plan de adaptaciones de la Sección 504. La LEA receptora debe facilitar al estudiante el programa de base empírica para personas con dislexia mientras inicia el proceso para remitir al estudiante a una FIIE.

7. Si un estudiante no tiene derecho a un programa de base empírica para personas con dislexia porque sus padres o tutor se negaron a otorgar su consentimiento para realizar una FIIE o para la impartición de educación especial y servicios relacionados, ¿cuál es la obligación de la LEA de brindarle apoyos al estudiante?

Para aquellos estudiantes que tienen dificultades en el salón de clases general, todas las LEA deben considerar el uso de tutoriales, intervenciones y otros tipos de servicios de apoyo académico o del comportamiento disponibles para todos los estudiantes, incluyendo un sistema de apoyos de varios niveles (MTSS). Una negativa de los padres o del tutor a otorgar su consentimiento para la realización de una FIIE no impide que el estudiante reciba otros servicios de apoyo de los que se podría beneficiar y que están disponibles para todos los estudiantes. Un estudiante con un plan de adaptaciones de la Sección 504 también tendría derecho a recibir esos servicios de apoyo. Sin embargo, un programa de base empírica para personas con dislexia se considera SDI (es decir, un servicio de educación especial no disponible para todos los estudiantes). Por lo tanto, el programa se facilitará a los estudiantes cuyos padres o tutores otorgaron su consentimiento para la impartición de educación especial y servicios relacionados. Tenga en cuenta que un programa de intervención en lectura que aborde todos los componentes exigidos y los métodos educativos de enseñanza para personas con dislexia (como se indican en el *Manual*) se consideraría un programa de base empírica para personas con dislexia. Si bien un estudiante que se determina que está en riesgo de padecer dislexia u otro tipo de dificultades de lectura (de acuerdo con un examen de detección de dislexia) probablemente recibiría intervenciones temporales específicas como parte del proceso de recopilación de datos de la LEA para determinar si se sospecha que el estudiante tiene dislexia (lo que quizá se superpondrá con algunos de los mismos componentes y métodos educativos), sería inapropiado valerse de un programa que está pensado usarse con fines de enseñanza para personas con dislexia a través del MTSS de la LEA. Se les recuerda a las LEA que deben acatar la [sección \[§\] 26.0081 del Código de Educación de Texas \(TEC\)](#) siempre que un niño comience a recibir estrategias de intervención. Uno de los requisitos es que las LEA deben notificarlo a los padres o tutores. Además, se recuerda a las LEA que no pueden negar la solicitud de un(a) padre (madre) o tutor respecto a una evaluación de educación especial para su hijo, ni retrasar una remisión de la LEA en el mismo sentido, con base en el requisito de que los estudiantes reciben intervenciones y apoyos durante un período específico de tiempo.

8. ¿Se puede utilizar un programa totalmente en línea siempre y cuando satisfaga los componentes y métodos?

Las investigaciones actuales no sustentan la docencia de lectura a través de un programa asincrónico en línea. Si bien un programa sincrónico con acceso en vivo a un PDI capacitado puede satisfacer todos los componentes y métodos requeridos respecto a la enseñanza para personas con dislexia y, por lo tanto, ser aceptable, un comité ARD deberá analizar si esto satisface las necesidades del estudiante. Cualquier programa que no facilite acceso a un PDI de manera sincrónica solo podrá utilizarse con fines de práctica o refuerzo. No debe emplearse como sustituto o alternativa al cumplimiento de los requisitos de fidelidad del programa.

9. ¿Es suficiente el informe de situación de las metas del IEP para satisfacer el informe de situación respecto a dislexia?

Posiblemente. [La sección \[§\] 29.0031\(d\) del Código de Educación de Texas \(TEC\)](#) exige que, al menos una vez por período de calificaciones, una LEA facilite a un(a) padre (madre) o tutor de un estudiante que está recibiendo un programa de base empírica para personas con dislexia información sobre el avance del estudiante como resultado de recibir dicha enseñanza. En la medida en que las metas del IEP del estudiante (cuyo avance ya se exige por ley que se notifique en cada período de calificaciones) aborden el avance del estudiante en la enseñanza, podrían satisfacer la misma finalidad. Tenga en cuenta que también se exigirá un informe de situación para cualquier estudiante que reciba enseñanza para personas con dislexia mediante un plan de adaptaciones de la Sección 504 hasta el final del año escolar 2024-2025.

10. ¿Cuáles son los requisitos para un PDI?

Cada PDI debe estar completamente capacitado en los materiales educativos adoptados por las LEA para estudiantes con dislexia; Cada LEA es responsable de garantizar el cumplimiento de estos requisitos. Un PDI no tiene que ser un maestro de educación especial certificado, a menos que sea contratado para desempeñar un cargo de educación especial que exija esa certificación. Las LEA determinarán si el cargo exige la certificación.

Las personas más capacitadas y cualificadas deben ser las que impartan la enseñanza para personas con dislexia, incluso en un programa de base empírica para personas con dislexia. Las LEA deben esforzarse por contar con las personas más capacitadas y cualificadas (por ejemplo, terapeutas del lenguaje académico certificados [CALT], practicantes profesionales del lenguaje académico certificados [CALP] y terapeutas en dislexia acreditados [LDT]) que impartan enseñanza para personas con dislexia. Puede presentarse una desviación de esos esfuerzos si las LEA se valen del enfoque de capacitar rápidamente a educadores especiales certificados para que se conviertan en PDI como una alternativa a estas personas altamente capacitadas. De manera similar, exigir que un LDT, CALP o CALT se convierta en un educador especial certificado puede reducir de manera significativa el grupo de solicitantes de candidatos a PDI bien cualificados.

Dado que los paraprofesionales deben trabajar bajo la supervisión de los maestros, un paraprofesional no puede ser la persona que imparta enseñanza a los estudiantes en el programa de base empírica para personas con dislexia.

Si bien las academias de rendimiento en lectoescritura son recursos valiosos para cualquier maestro que se dedique a la ciencia de la docencia de lectura, la culminación de esta academia no satisface los requisitos para considerar a un PDI como completamente capacitado en los materiales educativos de la LEA para dislexia.

Existen tres secciones estatutarias pertinentes en el Código de Educación de Texas (TEC) que hacen referencia a los requisitos de capacitación o educación para los educadores que enseñan a estudiantes con dislexia.

[Las secciones \[§\] 21.054\(b\) y \(c\) del Código de Educación de Texas \(TEC\)](#) reflejan que los requisitos de educación continua para educadores que enseñan a estudiantes con dislexia deben incluir capacitación respecto a nuevas investigaciones y prácticas en la educación de estudiantes con dislexia, que pueden ofrecerse en un curso en línea.

La [sección \[§\] 21.4552\(b-1\) del Código de Educación de Texas \(TEC\)](#) refleja que la culminación de una academia de rendimiento en lectoescritura por parte de un educador que enseña a estudiantes con dislexia satisface el requisito de educación continua descrito anteriormente en virtud de la [sección \[§\] 21.054\(b\) del Código de Educación de Texas \(TEC\)](#) y un requisito de capacitación adoptado por la SBOE de conformidad con la [sección \[§\] 38.003 del Código de Educación de Texas \(TEC\)](#) relacionado con la detección o el tratamiento de un estudiante respecto a dislexia y un trastorno relacionado.

La tercera referencia es la [sección \[§\] 29.0032\(b\) del Código de Educación de Texas \(TEC\)](#), que establece que la culminación de una academia de rendimiento en lectoescritura de conformidad con la [sección \[§\] 21.4552 del Código de Educación de Texas \(TEC\)](#) por parte de un educador que participa en la evaluación o enseñanza de estudiantes con dislexia y trastornos relacionados no satisface los requisitos para que el PDI se considere completamente capacitado en los materiales educativos de la LEA para estudiantes con dislexia.

Estos estatutos abordan distintos requisitos. En primer lugar, la [sección \[§\] 21.4552\(b-1\) del Código de Educación de Texas \(TEC\)](#) se refiere a la culminación de una academia de rendimiento en lectoescritura que cuenta respecto a la educación continua para el certificado de docencia de un educador o un requisito de capacitación adoptado por la SBOE relacionado con *la detección o el tratamiento* de un estudiante en cuanto a dislexia y un trastorno relacionado. La [sección 74.28 del título 19 del Código Administrativo de Texas \[19 TAC §74.28\]](#) define “detección” como la administración de los instrumentos de detección universal requeridos en kínder y primer grado, y “tratamiento” como adaptaciones educativas en virtud de un plan de adaptaciones de la Sección 504 o adaptaciones educativas, modificaciones o la impartición de enseñanza para personas con dislexia, de acuerdo con el IEP de un estudiante. La SBOE exige, a través del texto del *Manual*, que las personas que administran los exámenes de detección universales reciban capacitación sobre el examen de detección real que se esté utilizando. Por lo tanto, si bien las academias de rendimiento en lectoescritura pueden satisfacer la capacitación sobre el requisito general para administrar exámenes de detección, no cuentan para la capacitación que se exige sobre el examen de detección específico que se utilizará. Además, no existe ningún requisito de capacitación específico de la SBOE en relación con el “tratamiento”, tal como se define esa palabra en la norma. La [sección \[§\] 29.0032\(b\) del Código de Educación de Texas \(TEC\)](#), sin embargo, exige que los PDI estén completamente capacitados en los *materiales educativos adoptados por el distrito para estudiantes con dislexia*, lo que no representa un requisito de capacitación de la SBOE relacionado con la detección o el tratamiento de un estudiante respecto a dislexia o un trastorno relacionado. Además, esa misma ley estatal establece de manera específica que una academia de rendimiento en lectoescritura no es suficiente para considerarse capacitado en los materiales de enseñanza adoptados por el distrito para estudiantes con dislexia. Por lo tanto, si bien un PDI podría culminar una academia de rendimiento en lectoescritura con fines de educación continua para su certificado de educador, el PDI no podría contar la culminación como capacitación para su función específica como PDI.

11. ¿Qué papel desempeña un PDI en el desarrollo e implementación de un IEP?

El PDI desempeña un papel fundamental en el desarrollo del IEP de un estudiante. El PDI debe ser la persona que debe conocer mejor el avance y los niveles actuales de desempeño en lectura del estudiante a través de la facilitación del programa de base empírica para personas con dislexia. Si el PDI no es también el maestro de educación especial que trabaja con el estudiante, el PDI y el maestro de educación especial trabajarán en conjunto en todas las áreas del IEP del estudiante y el monitoreo de avance. Tenga en cuenta que un PDI que no sea un maestro de educación especial certificado no puede desempeñar la función de maestro de educación especial como miembro requerido del comité ARD, por lo que ambos probablemente formarán parte del comité ARD. Se recuerda que, de conformidad con la [sección 300.321\(a\)\(6\) del título 34 del Código de Reglamentos Federales \[34 CFR §300.321\(a\)\(6\)\]](#), una LEA o los padres o tutores pueden invitar a una reunión del comité ARD a cualquier persona que esté familiarizada cuente con un conocimiento especializado singular con respecto al niño.

Si bien la TEA reconoce que existe escasez de personal en todo el estado y respeta los esfuerzos de las LEA por ser estratégicas en la contratación de personas para cumplir funciones duales y especializadas cuando sea posible, la TEA advierte a las LEA contra el enfoque de valerse de profesionales tales como LDT o CALT fuera de su conocimiento especializado. Si bien un LDT o CALT que también sea un educador especial certificado podría permitir que ese profesional administre casos y brinde apoyo indirecto a un estudiante que solo reciba SDI debido a la facilitación de un programa de base empírica para personas con dislexia, la práctica recomendada señalaría no dividir el conocimiento especializado de esa persona y exigir otras obligaciones de educación especial simplemente porque el LDT o CALT también es un educador especial certificado. Por ejemplo, si una LEA requiere que sus PDI sean tanto LDT como maestros certificados de educación especial, lo ideal sería que a ese LDT no se le asignara una función que exija que la persona enseñe contenido de conocimientos en matemáticas a otro estudiante que recibe educación especial y servicios relacionados simplemente porque su certificación de docencia lo permite.

12. ¿Qué papel desempeña el maestro de educación especial en el desarrollo e implementación del IEP de un estudiante?

Si el PDI no es un maestro de educación especial, se exige que un maestro de educación especial certificado participe en la implementación del IEP del estudiante mediante la prestación de servicios directos, indirectos o de apoyo en el salón de clases de educación general o con la ayuda de su maestro del salón de clases de educación general y del PDI. En este escenario, el maestro de educación especial probablemente ayudará al PDI y al resto del comité ARD a desarrollar los PLAAFP del estudiante y a desarrollar e implementar sus metas anuales relacionadas con la dislexia. También probablemente ayudará a los otros maestros del estudiante para la provisión de adaptaciones o en la planificación de las lecciones. Sin embargo, es posible que un maestro de educación especial pueda brindar apoyo directo en un entorno de educación general en otras áreas de contenido debido a la dislexia u otras discapacidades identificadas del estudiante.

13. Una vez que el estudiante culmine el “programa”, ¿eso significa que la SDI del estudiante está completa?

La necesidad de un estudiante de un programa de base empírica para personas con dislexia no termine de manera automática simplemente en función de su avance a través de la secuencia completa de lecciones del programa. Incluso cuando un estudiante culmina las lecciones secuenciales del programa, el PDI y el maestro de educación especial colaborador deben trabajar para identificar si el estudiante continúa mostrando la necesidad de un programa de base empírica para personas con dislexia en función de deficiencias en destrezas identificadas o cualquier componente requerido que se deba abordar para que el estudiante satisfaga las metas de su IEP. Bajo ninguna circunstancia, una LEA debe comunicarse con un(a) padre (madre) o tutor y afirmar que la necesidad de educación especial y servicios relacionados ha concluido debido a la finalización de un programa. Esta es una decisión del comité ARD y debe tomarse en función de los datos del estudiante, no de la culminación de un programa. Las LEA también deben recordar que un estudiante con una discapacidad no puede retirarse de recibir educación especial sin una reevaluación, que incluye una REED.

14. Si un estudiante ya no necesita un programa de base empírica para personas con dislexia, ¿tarde o temprano podría ser retirado de recibir educación especial y colocarse en un plan de adaptaciones de Sección 504?

De conformidad con la Ley IDEA, es posible que un estudiante ya no requiera educación especial y, por lo tanto, ya no reúna los requisitos para un IEP. Una escuela solo puede retirar a un estudiante de recibir educación especial después de seguir todos los procedimientos aplicables, incluyendo una reevaluación y una REED. Cuando un comité ARD determina que un estudiante con dislexia ya no necesita un programa de base empírica para personas con dislexia, podría decidir que el estudiante aún se beneficiaría de las ayudas y servicios de educación regular (p. ej., adaptaciones educativas). En ese caso, si un programa de base empírica para personas con dislexia u otro tipo de SDI para dislexia u otra SLD fue la única clase de educación especial y servicios relacionados que recibió el estudiante, el comité ARD podría decidir que el estudiante ya no satisface el componente 2 de conformidad con la Ley IDEA (la necesidad del estudiante de una SDI) y retirarlo de recibir educación especial. Un comité de la Sección 504 debe determinar la

elegibilidad y considerar la necesidad del estudiante de un plan de adaptaciones de la Sección 504, según sea necesario.

15. ¿Cómo afecta la enseñanza para personas con dislexia a los estudiantes bilingües emergentes?

La provisión de enseñanza para personas con dislexia debe estar en consonancia con el modelo de programa que el estudiante está recibiendo en la actualidad (por ejemplo, bilingüe, bilingüe de transición, inglés como segundo idioma). La enseñanza para personas con dislexia para estudiantes bilingües emergentes también debe incorporar los estándares de dominio del idioma inglés (ELPS). El comité ARD de un estudiante bilingüe emergente debe incluir un miembro del LPAC y considerar qué idioma le permite al estudiante acceder de manera aceptable a la enseñanza para personas con dislexia y el idioma actual de enseñanza en el salón de clases del estudiante.

Capítulo 5. Disgrafía

1. ¿La evaluación de disgrafía es independiente de la evaluación de la SLD?

No. La disgrafía **es** una SLD. El *Manual* indica preguntas y ámbitos de evaluación específicos que deben tenerse en cuenta al determinar la presencia de disgrafía. Sin embargo, esto no significa que se trate de una evaluación separada. El MDT efectuará una evaluación integral para detectar la presencia de una SLD que incluye aquellos ámbitos y preguntas del *Manual* asociados con la disgrafía. La identificación de la disgrafía se basa entonces en la preponderancia de los indicios.

2. ¿Existen exámenes que confirmen o descarten la disgrafía?

No. No existe un único instrumento, puntuación o fórmula que permita confirmar o descartar la disgrafía de manera automática.

Además, es importante resaltar que los instrumentos estandarizados no siempre son sensibles a las variaciones de destrezas en niños pequeños. Por lo tanto, cuando un niño en kínder o primer grado, por ejemplo, está siendo evaluado porque no satisface los estándares básicos de escritura a mano a pesar de participar activamente en una enseñanza de escritura a mano de alta calidad, un MDT deberá efectuar una recopilación exhaustiva de datos y no confiar únicamente en instrumentos estandarizados.

3. ¿Cómo categorizamos la disgrafía dentro de las ocho áreas de SLD indicada en la sección 300.309(a)(1)(i)-(vii) del título 34 del Código de Reglamentos Federales [34 CFR §300.309(a)(1)(i)-(vii)] en una evaluación y un IEP?

La disgrafía, como se describe en el *Manual*, es un trastorno del desarrollo neurológico que se caracteriza por una escritura a mano ilegible o ineficiente debido a la dificultad en la formación de letras. Prosigue afirmando que esta dificultad es el resultado de déficits en la función grafomotriz (movimientos de la mano utilizados para escribir) o en la conservación o evocación de códigos ortográficos (formas de letras).

La TEA a menudo recibe preguntas en relación con cómo documentar la disgrafía dentro de las ocho áreas de SLD indicadas en los reglamentos federales y en la [sección 89.1040 del título 19 del Código Administrativo de Texas \[19 TAC §89.1040\]](#). Estas áreas son la expresión oral, la comprensión auditiva, la expresión escrita, las destrezas básicas de lectura, las destrezas de fluidez en la lectura, la comprensión de lectura, el cálculo matemático y la resolución de problemas matemáticos. La pregunta surge principalmente porque en la descripción de la disgrafía que se encuentra en el *Manual* afirma que las consecuencias secundarias de la disgrafía *pueden* incluir problemas con el deletreo y la expresión escrita.

Para los fines de la recopilación de datos estatales sobre la elegibilidad de los estudiantes para recibir educación especial y servicios relacionados, solo se informa la categoría de la SLD. No se informa sobre el área de dificultad de la SLD. Sin embargo, la mayoría de las LEA se valen de programas IEP que documentan

el área de dificultad de la SLD. Con ese fin, como se menciona en la pregunta sobre trastornos relacionados en la sección del capítulo 1, no hay nada que prohíba a un MDT o a un comité ARD utilizar el término disgrafía como *la* SLD para la que un estudiante reúne los requisitos para recibir educación especial y servicios relacionados.

Por lo tanto, la disgrafía podría agregarse a la lista de áreas de SLD que las LEA deben señalar mediante de sus programas IEP como *la* SLD para que un estudiante es elegible. En la medida en que esto no se haga, la disgrafía se encuadraría dentro del área de la expresión escrita. Si bien la expresión escrita por lo general se refiere a la capacidad de comunicar pensamientos e ideas a través de la escritura, el área de la expresión escrita también debe considerarse como la que incluye la escritura a mano ilegible o ineficiente debido a la dificultad en la formación de letras, que es provocada por déficits en la función grafomotriz (movimientos de la mano utilizados para escribir) o en la conservación o evocación de códigos ortográficos (formas de letras). En otras palabras, el área de expresión escrita para los fines del área de elegibilidad de SLD incluye escritura a mano, fluidez en la escritura y deletreo.

Sin embargo, así como es importante incluir la dislexia en un informe de evaluación y en cualquier IEP resultante a los efectos de la planificación educativa y la identificación y documentación de las necesidades de un estudiante, la misma importancia se aplica a la identificación de la disgrafía.

4. ¿Cuándo sería adecuado que un terapeuta ocupacional forme parte del MDT o del comité ARD?

Debido al componente grafomotriz (movimientos de la mano utilizados para escribir) de la disgrafía, probablemente sería adecuado que un terapeuta ocupacional formara parte del MDT involucrado en la evaluación. El terapeuta ocupacional formaría parte del comité ARD si se identifican déficits en la función grafomotriz para ayudar a determinar si un estudiante reúne los requisitos para recibir educación especial y servicios relacionados, así como para desarrollar cualquier IEP resultante.

5. ¿Cómo debe un comité ARD determinar el segundo componente de elegibilidad para educación especial (es decir, la necesidad de SDI) para un estudiante con disgrafía?

Esta será una determinación individualizada, como lo es para cada comité ARD. Sin embargo, es importante recordar al revisar el informe de evaluación del estudiante y la identificación de la disgrafía con base en la preponderancia de los indicios (provenientes de varias mediciones, tanto formales como informales) que se debe incluir información específica sobre cómo la discapacidad afecta el acceso y el avance en el plan de estudios del grado escolar en el que está inscrito el estudiante. Si el informe de evaluación y el comité ARD deciden en última instancia que el contenido, la metodología o la impartición de enseñanza del plan de estudios del grado escolar en el que está inscrito el estudiante debe adaptarse para dicho estudiante (es decir, necesidad de SDI) debido a sus necesidades únicas debido a la identificación de la disgrafía, entonces el comité ARD determinaría que el estudiante es elegible para recibir educación especial y servicios relacionados. La Sección 504 aborda las adaptaciones en contraposición a la SDI.

6. ¿Qué tipo de SDI es adecuado para la disgrafía?

La disgrafía puede presentarse sola o junto con dislexia u otras discapacidades. Un comité ARD deberá determinar si un niño con disgrafía necesita enseñanza explícita y sistemática solo en escritura a mano; escritura a mano y deletreo; o escritura a mano, deletreo y expresión escrita junto con lectura y decodificación de palabras. Puede encontrar más información sobre cómo impartir una enseñanza eficaz a estudiantes con disgrafía en la página 65 del Manual.

Otras preguntas frecuentes sobre la dislexia y trastornos relacionados

Los elementos restantes reflejan las preguntas frecuentes que recibe la TEA sobre cuestiones relacionadas con la dislexia.

1. ¿Cómo afectaron los cambios a la sección 74.28 del título 19 del Código Administrativo de Texas [19 TAC §74.28] los requisitos para el programa de educación para padres?

La [sección 74.28 del título 19 del Código Administrativo de Texas \[19 TAC §74.28\]](#) anteriormente exigía un programa de educación para padres o tutores de estudiantes con dislexia y trastornos relacionados. El programa incluyó información sobre concientización y características de la dislexia y trastornos relacionados; información sobre exámenes y diagnósticos; información sobre estrategias de docencia efectivas; información sobre las cualificaciones de aquellos que prestan servicios; información sobre adaptaciones y modificaciones; información sobre elegibilidad, solicitudes de evaluación y servicios disponibles en virtud de la Ley IDEA, la Ley de Rehabilitación, la Sección 504, e información sobre el proceso de respuesta a la intervención; e información de contacto para los especialistas pertinentes regionales o de LEA.

La norma modifica, en vigor desde el 30 de junio de 2024, establece que una LEA debe facilitar a los padres de los estudiantes inscritos en la LEA información sobre lo siguiente: las características de la dislexia y trastornos relacionados; evaluación e identificación de la dislexia y trastornos relacionados; estrategias educativas efectivas para impartir docencia a estudiantes con dislexia y trastornos relacionados; las cualificaciones y la información de contacto de los PDI en cada campus o escuela; adaptaciones y modificaciones educativas; los pasos en el proceso de educación especial, como se describe en el [formulario](#) desarrollado por TEA para acatar la [sección \[§\] 29.0031\(a\)\(1\) del Código de Educación de Texas \(TEC\)](#); y cómo solicitar una copia y acceder a la versión electrónica del *Manual*.

2. ¿Existen determinadas definiciones que las LEA deberían tener en cuenta al modificar sus procedimientos relacionados con la detección, evaluación, identificación y enseñanza en materia de dislexia?

Sí. La [sección 74.28\(a\) del título 19 del Código Administrativo de Texas \[19 TAC §74.28\(a\)\]](#), en vigor a partir del 30 de junio de 2024, agregó definiciones que ayudarán a las LEA a armonizar sus procedimientos locales. Esas definiciones se relacionan con la detección, los exámenes, el tratamiento, la enseñanza directa para personas con dislexia y el proveedor de enseñanza para personas con dislexia.

3. ¿Cuál es la responsabilidad de la junta escolar local de un distrito escolar o de la junta directiva de una escuela autónoma de inscripción abierta en su distrito o escuela en cuanto al cumplimiento de las leyes y normas estatales y federales en relación con la detección, evaluación, identificación y enseñanza en materia de dislexia?

Tanto la [sección \[§\] 38.003 del Código de Educación de Texas \(TEC\)](#) como la [sección 74.28 del título 19 del Código Administrativo de Texas \[19 TAC §74.28\]](#) exigen que la junta directiva de un distrito, o la junta directiva de una escuela autónoma de inscripción abierta, facilite el tratamiento de cualquier estudiante del que se determine que tiene dislexia o un trastorno relacionado; y adopte e implemente una política que exija que el distrito o la escuela satisfagan todas las normas y estándares adoptados por la SBOE para implementar su programa, incluyendo el *Manual* y la orientación publicados por el comisionado para ayudar al distrito o la escuela a implementar el programa de la SBOE.

Cuando la administración de un distrito o escuela desarrolla procedimientos operativos relacionados con la detección, evaluación, identificación y enseñanza en materia de dislexia, debe acatar y estar en consonancia con el *Manual*. No existe un requisito estatutario directo sobre los procedimientos operativos en torno a la dislexia. Sin embargo, existen muchos puntos de decisión dentro de la ley y del *Manual* que

la administración de un distrito o escuela querría tomar a través del desarrollo e implementación de procedimientos operativos. Por ejemplo, la fecha o el intervalo de fechas en que el distrito o la escuela realizará el examen de detección para primer grado, dado que la SBOE exige que esta se administre lo más cerca posible de la mitad del año escolar, aunque a más tardar antes del 31 de enero. Otro tema que podría cubrirse en los procedimientos podría ser quién espera el distrito o la escuela que forme parte del equipo de interpretación de datos de exámenes de detección para cada estudiante. Sin embargo, es muy importante que los procedimientos operativos desarrollados localmente se mantengan actualizados con las normas de la SBOE, el *Manual*, las normas del comisionado y otros requisitos estatales o federales pertinentes.

Como parte de sus responsabilidades de monitoreo, la TEA puede solicitar artefactos para demostrar que un distrito o escuela está acatando los estatutos, incluyendo los procedimientos operativos. Para satisfacer el requisito de la política, una LEA debería mostrar indicios de la política real de la junta.

4. ¿A los estudiantes que reciben educación especial y servicios relacionados, pero que no están identificados de manera específica con dislexia o disgrafía (u otro trastorno relacionado) se les prohíbe recibir SDI en lectura, escritura a mano, deletreo o expresión escrita?

No. Un comité ARD determinará la SDI que sea necesaria para ese estudiante, sin importar la categoría de elegibilidad regida por la Ley IDEA con la que se identifique el estudiante. Por ejemplo, esto incluiría a un estudiante cuyo comité ARD determina que sería necesario un programa de base empírica para personas con dislexia para brindar educación pública gratuita y adecuada (FAPE) a un estudiante que estaba recibiendo educación especial y servicios relacionados, pero que no se identificaba de manera específica con dislexia. Sin embargo, un comité ARD no puede tomar este tipo de decisiones en sustitución de sus responsabilidades de Child Find para identificar a estudiantes con cualquier discapacidad elegible o para evitar una evaluación, que es fundamental para el proceso de identificación de discapacidades y la determinación de la SDI necesaria.

5. ¿Se pueden remunerar a los PDI mediante fondos de educación especial federales o estatales?

Sí. Los PDI impartirán enseñanza a través del programa de base empírica para personas con dislexia que se considere un servicio de educación especial documentado en el IEP. Debido a que los servicios son necesarios para impartir FAPE, se pueden usar fondos de educación especial para esos puestos, incluso si el PDI no está certificado en educación especial.

6. ¿Qué pueden hacer los padres o tutores si creen que la LEA de su hijo no acata los requisitos estatales o federales en relación con la detección, evaluación, identificación y enseñanza en materia de dislexia?

Si los padres o tutores consideran que la LEA de su hijo no acata los requisitos estatales o federales, pueden preguntar a la escuela sobre las opciones de resolución de disputas que se ofrecen a los padres. Se exige que cada LEA cuente una política y procedimientos de presentación de quejas para los padres. Puede haber casos en que los padres o tutores deseen presentar [quejas](#) ante la TEA. La TEA ofrece cuatro opciones formales para resolver desacuerdos en materia de educación especial: facilitación estatal de IEP, servicios de mediación, proceso de resolución de quejas en materia de educación especial y programa de audiencias de debido proceso. Hay más información sobre [opciones](#) de resolución de disputas en materia de educación especial disponible en el [sitio web](#) de la TEA.

7. ¿Qué datos notifican las LEA respecto a la dislexia?

Existen varios elementos de datos que son importantes para estudiantes identificados con dislexia.

La [sección \[§\] 48.009 del Código de Educación de Texas \(TEC\)](#) exige que las LEA informen la cantidad de estudiantes identificados con dislexia. Este código indicador de dislexia se notifica dos veces al año. La

primera respuesta de una LEA es responder sí o no sobre si un estudiante está identificado con dislexia o un trastorno relacionado. Si la respuesta es sí, se recopila un elemento secundario de datos sobre si el estudiante está recibiendo servicios de educación especial o adaptaciones en virtud de la Sección 504.

El segundo elemento de datos es lo que se denomina código de servicios para personas con dislexia. Este código está vinculado directamente con el código indicador de dislexia y también sugiere la elegibilidad para una asignación destinada a dislexia de conformidad con la [sección \[§\] 48.103 del Código de Educación de Texas \(TEC\)](#). Estos datos se envían en verano. Para los efectos de la asignación destinada a dislexia, tanto el código indicador de dislexia como el código de servicios para personas con dislexia se aplican de la misma manera a un estudiante identificado con disgrafía.

El código en riesgo de experimentar dislexia está asociado con la [sección \[§\] 38.003 del Código de Educación de Texas \(TEC\)](#), que se refiere a si la detección universal requerida en kínder y primer grado señaló o no que el estudiante estaba en riesgo de experimentar dislexia. Debido a que existen cronogramas obligatorios para finalizar los exámenes de detección, se debe recabar un motivo de excepción ulterior si la LEA envía un código que señala que no se administró un examen de detección a un niño. Los códigos de motivos de excepción aceptables consisten en situaciones tales como que un estudiante se retiró antes de que se programara la administración del examen de detección, uno de los padres rechazó la administración del examen de detección o un comité ARD determinó que la detección era inadecuada o innecesaria. Si una LEA se vale de un código de excepción que no está permitido, esto constituirá un incumplimiento del requisito legal de evaluar a los estudiantes para detectar dislexia en kínder y primer grado.

8. ¿Qué significa la sección [§] 38.003(b-1) del Código de Educación de Texas (TEC) cuando señala que un estudiante "... no puede someterse nuevamente a detección ni se le puede volver a aplicar un examen para detectar dislexia con el fin de volver a valorar la necesidad de adaptaciones del estudiante hasta que el distrito reevalúe la información obtenida de la detección o examen anterior del estudiante"?

Los estudiantes que reciben educación especial y servicios relacionados ya cuentan con un proceso obligatorio de reevaluación, que debe efectuarse cada tres años. El primer paso en cualquier reevaluación es una REED. Por lo tanto, una REED ya requeriría la revisión de la información anterior del estudiante, satisfaciendo así el objetivo de la [sección \[§\] 38.003\(b-1\) del Código de Educación de Texas \(TEC\)](#). En situaciones en las que se identifica que un estudiante tiene dislexia y recibe servicios conforme a un plan de adaptaciones de la Sección 504, un comité de la Sección 504 no podría volver a valorar la necesidad del estudiante respecto a dichas adaptaciones sin revisar la información anterior del estudiante sobre detección y evaluación de dislexia.

9. ¿Cómo han cambiado los códigos de objetivos de programas (PIC) debido a la legislación estatal actual y al *Manual*?

La [Guía de recursos del sistema de rendición de cuentas financiera \(FASRG\)](#) se ha actualizado como resultado de cambios recientes en la legislación estatal y las normas de la SBOE en materia de dislexia. Debido a que las LEA deben gastar la totalidad de su asignación destinada a dislexia respecto a gastos relacionados con dislexia, también es importante codificar los gastos para los códigos de objetivos de programas (PIC) correspondientes. La FASRG conserva el PIC 37, que se utiliza para la detección, evaluación e identificación de la dislexia. La FASRG también conserva el PIC 43, que se emplea para gastos relacionados con dislexia asociados con los estudiantes a los que se les identifica dislexia o un trastorno relacionado y reciben servicios de educación especial. De ahora en adelante, los gastos asociados con cualquier cosa hasta la enseñanza real para personas con dislexia que se imparte podrían codificarse como PIC 37, y una vez que se facilita SDI, esos gastos se codifican como PIC 43.

10. ¿Puede un(a) padre (madre) o tutor solicitar una evaluación de dislexia en cualquier momento? ¿Puede una LEA exigir la participación en algunas intervenciones antes de evaluar?

Un(a) padre (madre) o tutor tiene derecho a solicitar una evaluación de educación especial en cualquier momento para su hijo. Si bien los padres o tutores a veces solicitan una evaluación de "dislexia", es responsabilidad de la LEA explicar que esto significa una evaluación integral de educación especial que satisface los requisitos de la Ley IDEA. La LEA no puede exigir que un estudiante participe en intervenciones y servicios de apoyo durante un período específico de tiempo antes de que se realice una remisión o se efectúe una evaluación de educación especial.

11. ¿Qué sucede si un(a) padre (madre) o tutor presenta a la escuela una evaluación externa que señale dislexia o un trastorno relacionado?

Si un(a) padre (madre) o tutor presenta a la escuela una evaluación externa que señale dislexia o un trastorno relacionado, esto puede indicar la necesidad de una evaluación. Se deben considerar varias fuentes de datos. El impacto acumulativo puede llegar al nivel de sospechar una discapacidad y la necesidad de servicios de educación especial.

Si el (la) padre (madre) de un niño que recibe servicios de educación especial obtiene una evaluación educativa independiente (IEE) por cuenta de la LEA o comparte una evaluación obtenida mediante fondos privados, el comité ARD debe tener en cuenta los resultados de esa evaluación (si satisface los criterios de la LEA) al tomar decisiones que involucren la provisión de una FAPE al niño. El comité ARD debe incluir una persona de la LEA que pueda interpretar las implicaciones educativas de los resultados de la evaluación. Si bien el comité ARD, incluyendo los padres, debe considerar los resultados de una IEE como se explicó anteriormente, dicho comité no está obligado por ley a adoptar las recomendaciones o conclusiones del proveedor de la IEE.

12. ¿Qué sucede si un(a) padre (madre) o tutor no está de acuerdo con la evaluación de la escuela?

El (La) padre (madre) o tutor tiene derecho a obtener una evaluación educativa independiente (IEE) de su hijo si no está de acuerdo con la evaluación de dislexia de su hijo obtenida por la escuela. Cuando los padres solicitan una IEE, la escuela debe facilitarles a los padres o tutores información sobre sus criterios de evaluación y dónde obtener una IEE. Un(a) padre (madre) no está necesariamente limitado a la lista proporcionada por la LEA sobre dónde obtener una IEE; sin embargo, para obtener la evaluación con fondos públicos, la evaluación y el evaluador deben satisfacer los mismos criterios de los que se vale la LEA en la medida en que los criterios sean coherentes con el derecho del (de la) padre (madre) a una IEE. Si el (la) padre (madre) o tutor solicita una IEE para su hijo con fondos públicos, la escuela debe, sin demoras innecesarias, hacer cualquiera de lo siguiente: (a) presentar una queja de debido proceso para solicitar una audiencia con el fin de demostrar que la evaluación de su hijo es adecuada; o (b) facilitar una IEE obtenida con fondos públicos, a menos que la LEA demuestre en una audiencia que la IEE que obtuvo el (la) padre (madre) no satisfizo los criterios de la LEA.

Para que una IEE se pague con fondos públicos, debe satisfacer los mismos criterios de los que se vale la LEA cuando evalúa la misma presunta discapacidad, incluyendo la ubicación de la evaluación y las calificaciones del examinador, en la medida en que esos criterios sean coherentes con el derecho del (de la) padre (madre) a una IEE. Una evaluación debe administrarse por parte de personal capacitado y de conformidad con las instrucciones facilitadas por el productor de los materiales de evaluación. En el caso de una sospecha de dislexia, uno de los profesionales cualificados necesarios sería un LDT, una persona con la certificación más avanzada en materia de dislexia (como se describe en el Manual) o una persona con la capacitación exigida que se detalla en el Manual.

Las LEA deben recordar que una IEE pagada con fondos públicos no puede imponer ningún criterio o requisito que cree una barrera respecto a la obtención de información por parte de una familia. Esto puede incluir una práctica que consista en que cada familia siempre pague una evaluación por adelantado y que la LEA efectúe el reembolso correspondiente en una fecha posterior.

13. ¿Qué sucede si la LEA recibe una solicitud de evaluación de dislexia de un estudiante de una escuela privada?

Debido a que la evaluación de la dislexia se incluye dentro de una FIIE, las LEA deben seguir sus procedimientos de Child Find exigidos en estos casos. La LEA donde está ubicada la escuela privada es responsable de realizar la FIIE. Tenga en cuenta que si un(a) padre (madre) solicita a la LEA el lugar de residencia del estudiante para efectuar una evaluación con el fin de poner una FAPE a disposición del

estudiante, ese LEA debe llevar a cabo una evaluación si sospecha que el niño tiene una discapacidad. Las escuelas privadas en Texas incluyen estudiantes que reciben educación en casa.

14. ¿Existen restricciones respecto a cuándo (por ejemplo, fuera de la jornada escolar) una LEA puede exigir la provisión de SDI a un estudiante, tal como el ofrecimiento de un programa de base empírica para personas con dislexia?

La LEA es responsable de brindar una educación pública gratuita y apropiada (FAPE) a un estudiante. En el caso de un estudiante que recibe un programa de base empírica para personas con dislexia (que normalmente requiere una cierta cantidad de minutos por día o la mayoría de los días de la semana), puede resultar difícil adaptar este tipo de enseñanza al horario diario del estudiante. Si bien un comité ARD, que incluye a los padres o tutor del estudiante (o al estudiante adulto), puede efectuar ajustes para adaptarse al horario del estudiante y, al mismo tiempo, desarrollar un IEP que ofrezca una FAPE, una LEA no debe exigir la provisión de educación especial y servicios relacionados fuera del horario escolar. Una LEA tampoco debe decidir de manera unilateral que todos los estudiantes que necesitan recibir enseñanza mediante un programa de base empírica para personas con dislexia deban renunciar a clases especiales (p. ej., música, arte) o una materia optativa elegida para poder recibir esa enseñanza. Nuevamente, mientras que un comité ARD puede llegar a un acuerdo respecto a determinadas decisiones de programación, una LEA no debe imponer ciertas condiciones a un estudiante o grupo de estudiantes que no impondría a otros estudiantes simplemente por la identificación de una discapacidad y la necesidad de educación especial y servicios relacionados. Si la enseñanza de base empírica para personas con dislexia que se está considerando se imparte fuera del horario escolar o como reemplazo de una clase optativa o no básica, debe ser una decisión del comité ARD y no una decisión unilateral de la LEA. Si la LEA y los padres no están de acuerdo con respecto al programa de base empírica para personas con dislexia o el tiempo de enseñanza de SDI que se brinda durante las materias optativas/ clases no básicas o fuera de la jornada escolar, esto debe documentarse en el IEP y se debe facilitar a los padres previamente por escrito notificación de cualquier cambio de colocación resultante. Se motiva a las LEA a programar en primer lugar los servicios de educación especial al desarrollar el horario maestro para cualquier año escolar determinado. Proporcionar una hora cero/periodo de consejería/tiempo de preparación en el salón de clases durante la jornada escolar puede brindar la flexibilidad necesaria en un horario maestro.

15. ¿Cuándo se debe considerar tecnología asistencial (AT) para un estudiante con dislexia o un trastorno relacionado?

Parte de la responsabilidad de un comité ARD es determinar si es necesaria AT para un niño con el fin de brindarle una FAPE. Esto significa, que cada vez que un comité ARD desarrolla, revisa o modifica el IEP de un estudiante, dicho comité debe considerar si el niño requiere dispositivos o servicios de AT.

Al evaluar inicialmente a un estudiante para detectar dislexia o un trastorno relacionado, el MDT puede determinar que una evaluación formal de AT (conocida como evaluación funcional) es un servicio de AT adecuado para las finalidades de la FIIE. Sin embargo, sin importar si una evaluación funcional de AT es parte de la FIIE o no, el MDT debe considerar en el informe de evaluación los posibles servicios o dispositivos de AT que pueden beneficiar al estudiante si el comité ARD determina que el estudiante es elegible para recibir educación especial y servicios relacionados. Cuando un comité ARD determina que se necesitan dispositivos y servicios de AT, estos formarían parte tanto de la educación especial y los servicios relacionados como de las ayudas y servicios complementarios que están anotados en un IEP.

En enero de 2024, el Departamento de Educación de los Estados Unidos emitió una [orientación](#) sobre los mitos y los hechos de la AT que resulta útil revisar.

16. ¿Cómo afecta la enseñanza para personas con dislexia al código del régimen de enseñanza de un estudiante?

Debido a que la enseñanza para personas con dislexia es un servicio de educación especial facilitado en un entorno de educación especial (asumiendo que el niño es retirado de su entorno de educación general para asistir a la enseñanza para personas con dislexia), esto afectará al código del régimen de

enseñanza (IA) del estudiante. El comité ARD seguirá los procesos del Manual de rendición de cuentas respecto a asistencia estudiantil con el fin de determinar el código IA del estudiante.

17. ¿Cuál es la responsabilidad de una LEA de evaluar o reevaluar si un estudiante busca inscribirse en una universidad y dicha universidad exige una evaluación actualizada?

La LEA no es responsable de evaluar o reevaluar para fines de admisión a la universidad. Si la universidad en la que el estudiante busca inscribirse satisface la definición de institución de educación superior de conformidad con la [sección \[§\] 61.003 del Código de Educación de Texas \(TEC\)](#), la legislación estatal en la [sección \[§\] 51.9701 del Código de Educación de Texas \(TEC\)](#) prohíbe a la institución volver a valorar a un estudiante que se haya determinado que tiene dislexia con el fin de valorar la necesidad de adaptaciones del estudiante hasta que la institución reevalúe la información obtenida de valoraciones anteriores del estudiante.

Los estudiantes que reciben educación especial y servicios relacionados que se gradúan o abandonan la institución debido a su edad deben recibir un resumen de desempeño (SOP) cuando lo hagan. Un SOP incluye información sobre el rendimiento académico actual del estudiante, su desempeño funcional actual y sus metas de educación postsecundaria. Al cumplimentar esto, el comité ARD determinará si la evaluación de un estudiante es actualizada. Si es así, no es necesario finalizar otra evaluación. Sin embargo, si un estudiante se gradúa habiendo tomado uno o más cursos con un plan de estudios modificado, se debe incluir una evaluación como parte del SOP.

18. ¿Es necesario que un estudiante esté en un determinado grado escolar antes de que se le someta a una evaluación de dislexia?

No. Los datos relacionados con el rendimiento y el avance en lectura de todos los estudiantes deben monitorearse y revisarse de manera continua. La recopilación y el análisis de datos en niños pequeños se realiza muy a menudo mediante la observación para determinar si un estudiante está demostrando un desempeño inesperadamente deficiente en lectura y deletreo a pesar de recibir una enseñanza de lectura de alta calidad.

19. ¿Cada campus debe ofrecer enseñanza para personas con dislexia?

Debido a que la enseñanza para personas con dislexia es SDI, la colocación y ubicación de esos servicios será una decisión del comité ARD, que se toma de conformidad con los requisitos federales respecto al entorno menos restrictivo.

Estas preguntas frecuentes son solo de carácter informativo. No pretenden ni deben considerarse como asesoramiento legal. Para obtener asesoramiento legal sobre cuestiones específicas de implementación, consulte con un abogado.